BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 SABADO, 2 DE DICIEMBRE DE 1989 Número 277

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 9 de noviembre de 1989, por la que se autoriza a Culmarex, S.A.L., para incluir en su cultivo piscícola las especies Dorada (Esparus aurata) y Lubina (Dicentrarchus labrax). 5663

CONSEJERIA DE SANIDAD

Decreto número 94/1989, de 17 de noviembre, de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5663

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto número 85/1989, de 5 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de un solar por el Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Centro Regional de Artesanía. 5664

Decreto número 88/1989, de 11 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Alhama de 7 parcelas con una superficie total de 2.733 metros cuadrados a la Comunidad Autónoma para la construcción de viviendas de promoción pública. 5665

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 9 de noviembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos que permita la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante nombramiento de personal interino, así como la constitución de una lista de espera para la provisión de sucesivas vacantes de las mismas características. 5666

Decreto número 92 de 17 de noviembre de 1989, por el que se regulan los concursos de traslado de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales. 5668

Decreto 93 de 17 de noviembre de 1989, de incorporación de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria. 5669

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos en acción sobre salarios. 5671

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.711/84. 5671

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 1.593/86. 5671

Primera Instancia número Cinco de Valencia. Juicio número 0779/88. 5672

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 88/88-C. 5672

Primera Instancia Mula. Autos número 71 de 1989. 5672

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.069/87. 5673

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 567-C/89. 5673

Primera Instancia Mula. Autos número 170 de 1985. 5673

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Proceso 181/87. 5673

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos 228 al 235/89. 5674

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.204/86. 5674

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.535/86. 5674

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.418/86. 5674

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios números 531 al 537/89. 5675

Distrito Aguilas. Juicio número 93/88. 5675
Distrito Aguilas. Juicio número 465/89. 5675
Distrito número Tres de Murcia. Juicio número 146/85. 5675
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 933 de 1989. 5676
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 935 de 1989. 5676
Primera Instancia Mula. Expediente número 583/89. 5676
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 927 de 1989. 5676
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 929 de 1989. 5676

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Convocatoria de la oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo. 5677
MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares. 5679
MURCIA. Estado de situación al 31 de marzo de 1989. 5680
JUMILLA. Presupuesto General Ejercicio 1989. 5681
MULA. Padrones de exacciones municipales. 5681
AGUILAS. Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Policía Municipal. 5682
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para venta menor de máquinas de oficina y ordenadores, en calle Poeta Elías Los Arcos, 1, bajo. 5684

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10988 ORDEN de 9 de noviembre de 1989, por la que se autoriza a Culmarex, S.A.L., para incluir en su cultivo piscícola las especies Dorada (Esparus aurata) y Lubina (Dicentrarchus labrax).

Vista la solicitud formulada por don José Luis Mariscal Soto en nombre y representación de la Sociedad Anónima Laboral «Culmarex», beneficiaria de la concesión otorgada por Orden de 15 de septiembre de 1986, para la instalación de un establecimiento de piscicultura en el que se autorizaba el cultivo de la especie «Seriola» (Seriola dumerilii), en petición de que se autorice incluir en su establecimiento el cultivo de las especies Dorada (Sparus aurata) y Lubina (Dicentrarchus labrax), así como el informe favorable emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura.

De conformidad con la Ley 23/1984, de 25 de junio, y normativa de su desarrollo,

Tengo a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la empresa «Culmarex, S.A.L.» para incluir las especies Dorada (Sparus aurata) y Lubina (Dicentrarchus labrax) en el cultivo previsto en la Orden de esta Consejería, de 15 de septiembre de 1986.

Segundo.—En ningún caso estos cultivos supondrán ampliación de la zona ni del número de jaulas, que deberá mantenerse de conformidad con lo autorizado por la referida Orden de concesión.

Murcia, a 9 de noviembre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Sanidad

11001 DECRETO número 94/1989, de 17 de noviembre, de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno de los aspectos primordiales para velar, fomentar y proteger la salud de las personas es analizar y controlar exhaustivamente la incidencia de ciertas enfermedades y brotes epidémicos en la población, mediante un sistema eficaz de vigilancia epidemiológica que favorezca el establecimiento de programas preventivos adecuados y la realización de estudios estadísticos-epidemiológicos que permitan una lucha más racionalizada contra estas enfermedades.

En tal sentido, la vigente regulación resulta insuficiente para procurar la referida tarea, pues ante la necesidad de incluir en los listados de enfermedades algunas no recogidas en la actualidad o variar, en ciertos casos, el tipo de declaración que de las mismas se efectúa y con el fin de evitar sucesivas modificaciones que acentúen la dispersión normativa, se hace imprescindible promulgar el presente Decreto; elevando, con ello, el rango normativo de la regulación en esta materia, sirviendo como marco adecuado en el que se recojan los principios básicos que deben imperar en las declaraciones y notificaciones de estas enfermedades, así como los derechos y obligaciones que médicos, resto del personal sanitario y población en general tienen o deben cumplir en el ámbito del sistema de vigilancia epidemiológica.

Por todo ello, y en virtud del artículo 8.° 1 de la Ley General de Sanidad y de la competencia asumida en sanidad e higiene por esta Comunidad Autónoma contemplada en el artículo 11.° f) del Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno

DISPONGO:

Artículo 1.°—Son enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las que, en desarrollo del presente Decreto, se determinen por Orden de la Consejería de Sanidad en el marco y de acuerdo con la legislación estatal aplicable.

Artículo 2.°—Objeto de notificación.

1.—Serán objeto de declaración obligatoria todas las enfermedades que como tales sean calificadas al amparo del artículo anterior.

2.—Asimismo existirá, también, obligatoriedad en la notificación de los procesos mórbidos que se presenten con las características de brote epidémico con independencia de su etiología, de cualquier otro incidente de índole epidemiológico-sanitario que, aun potencialmente, pueda suponer un riesgo para la salud de las personas, así como de todos aquellos síndromes o enfermedades desconocidas, o que aun siendo conocidas, sean infrecuentes en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 3.°—Brote epidémico.

A los efectos de la presente normativa se considera brote epidémico cualquier situación de enfermedad, sea cual fuere su etiología, susceptible por su naturaleza o forma de extensión o propagación, de afectar a la salud de un número de personas superior al de casos usuales dados en esa población.

Tendrán, asimismo, igual consideración las incidencias de tipo catastrófico que puedan afectar la vida y salud de la Comunidad.

Artículo 4.°—Sujetos obligados a notificar.

1.—Estarán obligados a notificar las enfermedades de declaración obligatoria y brotes epidémicos anteriormente descritos y a través del procedimiento que se determine, todos los médicos en ejercicio profesional en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.—El resto del personal sanitario que desarrolla su actividad profesional en esta Región pondrá en conocimiento del médico responsable o de la Autoridad Sanitaria competente cualquier caso en que se sospeche la existencia de alguna de esas enfermedades, o de cualquier brote epidémico, proporcionando los datos que le sean solicitados.

3.—Los Centros Sanitarios, sea cual fuere su naturaleza, así como cualesquiera otros establecimientos que por la actividad que desarrollan dispongan de información epidemiológica o relativa al objeto de notificación del presente Decreto, podrán ser requeridos por la Dirección General de Salud para facilitar aquellos datos epidemiológicos o de interés que les sean solicitados.

4.—En el supuesto de tratarse de un brote epidémico producido en alguna institución laboral, docente, hospitalaria o de otro tipo, o en establecimientos hosteleros, turísticos o similares, además de los médicos que atiendan los casos, estarán obligados a notificar el brote ante su sospecha y de la forma más rápida, los directores de esas instituciones o los responsables de las empresas, al Servicio correspondiente de la Dirección General de Salud.

Artículo 5.°—Los sujetos vinculados por la presente normativa y por el posterior desarrollo en el que se determine el procedimiento sean Médicos, Coordinadores de Equipo de Atención Primaria, Directores de Centros o asimilados, estarán oblgados a declarar estas enfermedades y brotes epidémicos cuidando y siendo responsables, en su caso y en la medida de las funciones que desempeñen, de que el proceso o cadena de notificaciones se realice con normalidad y eficiencia en sus diferentes estadios, para lograr un correcto funcionamiento del sistema de vigilancia epidemiológica.

Artículo 6.°—Modalidades de declaración.

En virtud de las diferentes características epidemiológicas y diversa trascendencia sanitaria de las enfermedades de declaración obligatoria, se establecen tres modalidades de notificación de las referidas enfermedades:

1.—Enfermedades de notificación exclusivamente numérica.

2.—Enfermedades que deben notificarse nominalmente.

Esta declaración nominal no excluye la numérica.

3.—Enfermedades de declaración urgente.

Esta declaración no excluye las dos anteriores.

Artículo 7.°—Periodicidad.

1.—La declaración se realizará en las dos primeras modalidades, semanalmente, una vez finalizada la semana epidemiológica coincidente con la natural, y que se inicia a las cero horas del domingo. Se notificarán, ante la sospecha clínica, los nuevos casos conocidos durante la semana.

2.—La notificación de las enfermedades de declaración urgente y brotes epidémicos, se realizará con absoluta inmediatez en tanto se sospeche la existencia de la enfermedad, y por la vía de comunicación más rápida posible.

Artículo 8.°—La Consejería de Sanidad desarrollará el presente Decreto mediante la normativa e instituciones necesarias que determinen las modalidades de declarción de enfermedades obligatorias, así como el listado de las mismas, el procedimiento y cuantas directrices sean precisas para una correcta notificación en el marco, y de acuerdo con la legislación estatal aplicable.

Artículo 9.°—Se faculta a la Dirección General de Salud para establecer programas de vigilancia epidemiológica de estas enfermedades y requerir, en consecuencia, los datos que estime oportunos a los sujetos obligados a notificar, y que se relacionan en el artículo 4.° de este Decreto.

Artículo 10.—En todo caso, tendrán carácter confidencial los datos que se obtengan por la aplicación de la presente normativa al amparo del artículo 10.3 de la Ley General de Sanidad, y el uso exclusivamente sanitario o estadístico de los mismos.

Artículo 11.—El incumplimiento de las obligaciones que preceptúa la presente normativa dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, que la Ley General de Sanidad Título I, Capítulo VI, y demás legislación vigente sanitaria determinan; sin perjuicio, y en caso de daño para la salud, de ponerlo a disposición de la jurisdicción competente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 26 de noviembre de 1985, de la Consejería de Sanidad, sobre la Reforma del Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y Brotes Epidémicos en la Región de Murcia y la Orden de 12 de marzo de 1986 que modifica y complementa la anterior.

Murcia, 17 de noviembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

Consejería de Hacienda

10989 DECRETO número 85/1989, de 5 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de un solar por el Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Centro Regional de Artesanía.

Por la Consejeria de Economía, Industria y Comercio se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuíta de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Centro Regional de Artesanía.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85 de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve,

DISPONGO

Artículo 1.º—Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Murcia a la Comunidad Autónoma de Murcia, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de enero de 1989, de la siguiente finca:

«Trozo de terreno calificado de equipamiento colectivo, sito en el barrio de San Antón de Murcia, con una superficie de 2.006 m².., y que linda: Norte calle Lurel; Este, Fábrica Nacional de Salitre, calle por medio; Sur, a otra propiedad municipal, y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega en porción destinada a Jardín Público».

Dicha finca forma parte de otra mayor, de la que se segrega, y está inscrita al libro 213 de la sección 1ª, finca número 16.354, folio 127, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número 4 de Murcia.

Artículo 2.º—La citada parcela deberá inscribirse a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente, con destino a la construcción de un Centro Regional de Artesanía.

Artículo 3.º—Facultar al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Disposición final

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

10990 DECRETO número 88/1989, de 11 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Alhama de 7 parcelas con una superficie total de 2.733 m².., a la Comunidad Autónoma para construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de 7 parcelas que suman 2.733 m² hecha por el Ayuntamiento de Alhama y destinado a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Comunidad Autónoma, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de junio de 1989, de 7 parcelas de terreno edificable, sitas en el barrio de Los Dolores, que suman 2.733 m², cuya descripción es la siguiente:

Parcela número 1 de terreno edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del Barrio de Los Dolores, con una superficie de setecientos diecinueve metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, resto de la que se segrega; calle de nueva apertura por medio; Sur, zona peatonal sobre resto de la finca matriz, que la separa de las viviendas con fachada a la calle Juan de Austria; Este, zona peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz que la separa de terrenos de don Francisco Martínez Martínez, y Oeste, calle de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, valorada en 483.427 pesetas.

Parcela número 2 de terreno edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del barrio de Los Dolores, con una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados y siete centímetros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca de la que se segrega, calle de nueva apertura por medio; Sur, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz; Este, calle de nueva apertura sobre resto de la finca matriz; y Oeste, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, valorada en 187.552 pesetas.

Parcela número 3 de terreno edificable en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del barrio de Los Dolores, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz; Sur, zona peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz que la separa de las viviendas con fachada a la calle Juan de Austria; Este, calle de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, y Oeste, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, valorada en 237.910 pesetas.

Parcela número 4 de terreno edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del barrio de Los Dolores, con una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados y siete centímetros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca de la que se segrega calle de nueva apertura por medio; Sur, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz; Este, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, valorada en 187.552 pesetas.

Parcela número 5 de terreno edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del barrio de Los Dolores, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, calle peatonal de nueva apertura sobre restos de la finca matriz; Sur, zona peatonal

de nueva apertura sobre resto de la finca matriz que la separa de las viviendas con fachadas a la calle Juan de Austria; Este, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, y Oeste, calle de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, valorada en 237.910 pesetas.

Parcela número 6. de terreno edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del barrio de los Dolores, con una superficie de quinientos treinta y siete metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados, que linda; Norte resto de la finca matriz de la que se segrega, calle de nueva apertura por medio; Sur, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, y Oeste, calle Menorca y terrenos propiedad de los Sres. García Almodóvar, valorada en 361.030 pesetas.

Parcela número 7 de terreno edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del barrio de Los Dolores, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle peatonal de nueva apertura sobre resto de la finca matriz; Sur, zona peatonal de nueva apertura a la calle Juan de Austria; Este calle de nueva apertura sobre resto de la finca matriz, y Oeste, calle Menorca, valorada en 141.469 pesetas.

Dichas parcelas son parte y se segregan de la siguiente finca de propiedad municipal.

«Un trozo de tierra destinado a solar, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Buenavista, actualmente formando parte del barrio de Los Dolores, a extramuros de dicha población, que tiene forma irregular, con superficie de trece mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, y linda: Norte, en parte el resto de la finca de donde se segregó y la Rambla de Cantarranas; Este, dicha Rambla y terreno de don Francisco Martínez Martínez; Sur, dicho Francisco Martínez Martínez y Gabriel Balsas Campos, y Oeste, el mencionado Gabriel Balsas Campos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Sección de Alhama, al tomo 1.016, libro 307, folio 41, finca 21.260, inscripción 2ª».

Artículo 2.º—Las parcelas de terreno se destinan a la construcción de viviendas de promoción pública, debiendo cumplir sus fines en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Artículo 3.º—Las parcelas se inscribirán a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Artículo 4.º—Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de esta cesión.

Disposición final

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 11 de octubre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

10998 ORDEN de 9 de noviembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca Concurso de Méritos que permita la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante nombramiento de personal interino, así como la constitución de una lista de espera para la provisión de sucesivas vacantes de las mismas características.

Habida cuenta de la necesidad de proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante nombramiento de personal interino, así como de disponer de personal seleccionado mediante la constitución de una lista de espera que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 31, 7, 23 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/86, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, ésta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2.ll) y m) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONE

Primero.—Convocar Concurso de Méritos para la provisión de una plaza del Cuerpo Técnico.—Ingeniero Técnico Industrial.

Segundo.—Constituir una lista de espera para la provisión mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal con cargo al subconcepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), de sucesivas vacantes o sustituciones en plazas de idénticas características, con el resto de los aspirantes no seleccionados para cubrir la plaza convocada.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

Sexto.—Los derechos de participación serán de 375 pesetas, que se ingresarán junto con las tasas en Código de Cuenta: Entidad/Oficina 3110-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA). Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud resguardos del pago de la tasa y derechos de participación.

Habrán de ingresarse, igualmente, 124 pesetas en concepto de tasas por prestación de Servicios Administrativos.

El importe de dicha tasa se reduce al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten adjuntado fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo (que deberán mostrar el presentar su solicitud, junto a la fotocopia), encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión del «carnet joven».

Murcia a 9 de noviembre de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA/BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

DENOMINACION PLAZA/CUERPO	FECHA DE CONVOCATORIA
MINUSVALIA	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA:
NIVEL RETRIBUTIVO/GRUPO	

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
F. NACIMIENTO			
DOMICILIO		PROVINCIA	TELEFONO (*)

DATOS ACADEMICOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista Espera-Bolsa Trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de 198

(FIRMA)

SELLO DEL PAGO

DERECHOS DE EXAMEN	
TASAS ADMINISTRATIVAS	
TOTAL	
GASTOS TRANSFERENCIA	
TOTAL A INGRESAR	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR.—MURCIA

10999 DECRETO número 92 de 17 de noviembre de 1989, por el que se regulan los concursos de traslado de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales.

Sin perjuicio de ajustarse con carácter general a lo establecido en la normativa reguladora de la Función Pública de la Región de Murcia, las convocatorias de Concurso de traslado de funcionarios Sanitarios Locales, efectuadas por la Comunidad Autónoma, incorporarán en particular, en cuanto resulte posible, de conformidad con el principio de jerarquía normativa, aspectos específicos de la legislación estatal, constituida básicamente por la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, Decreto 2.129/71, de 13 de agosto, y Real Decreto 1.062/1986, de 26 de mayo.

La competencia de la Comunidad Autónoma de Murcia para convocar concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de funcionarios Sanitarios Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley General de Sanidad y en el artículo 1 del Real Decreto 1.062/86, se extiende al ámbito de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto Regional 55/86 de 20 de junio, en armonía con lo previsto en el Decreto Regional 57/86 de 27 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, a iniciativa del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de noviembre de 1989.

DISPONGO

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

1.—Los Concursos de traslado o provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Sanitarios Locales, se regirán por el presente Decreto, por la respectiva convocatoria, y en lo no previsto por ellos por las disposiciones del Cuerpo de Sanitarios Locales, sin perjuicio de lo contemplado en las normas reguladas de la Función Pública Regional.

2.—Los concursos a que se refiere el número anterior extenderán sus efectos tanto a las plazas vacantes en el instante de la convocatoria, como a las de resultas, valorándose los méritos de los concursantes con el baremo que se une como anexo a este Decreto.

3.—Las convocatorias, además de la denominación y localización de los puestos contendrán las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 2.º—Efectos de la participación en los Concursos.

Los funcionarios que participen en un Concurso de traslado o provisión de puestos de trabajo y obtengan plaza en el mismo, aceptan la incorporación a los Equipos de Atención Primaria y el obligado cumplimiento de su régimen de funcionamiento desde el momento de su entrada en servicio.

Artículo 3.—Provisión interina de vacantes.

1.—Las plazas que resulten vacantes al resolverse el Concurso de tralados o provisión de puestos, y las que sucesivamente se produzcan, se proveerán por personal en régimen de interinidad, mediante el correspondiente Concurso de Méritos, al que se aplicará el baremo previsto en el número 2 del Artículo 1.º de este Decreto, hasta que sean cubiertas definitivamente por funcionarios de carrera.

2.—A los efectos de lo prevenido en el número anterior, tendrá preferencia el personal interino desplazado por resolución del Concurso de provisión definitiva de puestos de trabajo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de noviembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

ANEXO I

I. Méritos preferentes

1.—Antigüedad de servicios.

a) Se adjudicará 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario de carrera con nombramiento en propiedad en plazas del Cuerpo de Sanitarios Locales, con un límite de 50 puntos.

b) Se adjudicará 0'1 puntos por cada mes de servicios prestados como personal interino o contratado administrativo en plazas del Cuerpo de Sanitarios Locales, con un límite de 30 puntos.

c) Se adjudicará 0'05 puntos por cada mes de servicios prestados en plazas de Asistencia Primaria a cargo de Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública con un límite de 20 puntos.

En ningún caso podrán valorarse como antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente.

2.—Trabajos desarrollados en puestos anteriores: (Permanencia, Penosidad y Ruralidad).

a) Se adjudicará 0'1 puntos por cada mes de servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en el Partido Sanitario o Zona de Salud si está incorporada al Equipo de Atención Primaria de la Región de Murcia, en la plaza ocupada por el concursante en el momento de la convocatoria, con un límite de 30 puntos.

b) Cuando la plaza en la que se han prestado los servicios ininterrumpidamente no esté incorporada en un Equipo de Atención Primaria y corresponda a la antigua denominación de distrito alejado o partido sanitario de distrito único, se le sumarán 0,05 más por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

3.—Méritos y titulaciones académicas.

a) Expediente Académico: Se otorgarán tantos puntos como resulte de la media artimética de las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía o en los estudios de ATS o DUE, valorando en 4 puntos las matrículas de honor, 3 puntos los sobresalientes, 2 puntos los notables, y 1 punto los aprobados,

sin tener en consideración las asignaturas de Idioma, Religión, Formación Etica o Política y Educación Física.

b) Por Grado de Licenciatura en Medicina o Premio Fin de Carrera en los estudios de ATS o DUE se adjudicará 1 punto. Si la Licenciatura se obtuvo con sobresaliente o premio extraordinario se valorará con 1,5 puntos.

c) Por grado de Doctor en Medicina y Cirugía se otorgarán 2 puntos, si se obtuvo con sobresaliente o «cum laude» se valorará en 2,5 puntos.

4.—Cursos de formación y perfeccionamiento.

a) Por cursos en Escuelas Oficiales de formación y perfeccionamiento se adjudicará:

—Oficial Sanitario o Master en Salud Pública 3 puntos.

—Diplomado Sanitario 2 puntos.

—Maternólogo y/o Puericultor 1 punto.

Los cursos y títulos correspondientes deben ser expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad sus Escuelas Departamentales o por las correspondientes Escuelas de Salud Pública de las Comunidades Autónomas. Los Master en Salud Pública deberán ser expedidos en centros con programas reconocidos de docencia.

II. Méritos no preferentes

1.—Antigüedad.

Se adjudicarán 0,1 puntos por cada mes de servicios ininterrumpidos en propiedad como Sanitario Local hasta un máximo de 17,5 puntos. Este apartado se computará exclusivamente para solicitud de plazas situadas en la misma Zona de Salud de la que se es titular en destino definitivo en el momento de la convocatoria.

2.—Titulaciones.

a) Por ser Funcionario de Carrera de Cuerpos y Escalas Superiores Sanitarias (Epidemiólogos, Puericultores y Maternólogos) se adjudicará 1 punto hasta un límite de 2 puntos.

b) Por cada Licenciatura en Veterinaria, Farmacia y Biología se adjudicará 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

c) Por el título de especialista de Medicina Familiar y Comunitaria o Medicina Preventiva o Salud Pública se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

d) Por cada título de especialista de Medicina Interna o Pediatría se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

e) Por cada título de especialidad en los estudios de ATS-DUE se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

3.—Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso de perfeccionamento en áreas de Salud Pública y/o comunitaria de al menos 30 horas lectivas de duración, impartidos por Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública excluidos los contemplados en el apartado 4 de Méritos Preferentes se adjudicará 0,2 puntos, hasta un límite de 2,5 puntos.

4.—Docencia e investigación.

a) Por cada 30 horas lectivas impartidas como Profesor en cursos dirigidos a Titulados Universitarios sobre Salud Pública y/o Comunitaria en Instituciones Docentes de Titularidad Pública se adjudicarán 0'3 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada trabajo científico publicado sobre Salud Pública se adjudicarán 0'2 puntos hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo computable a efectos de valoración de méritos finalizará el día de publicación de la convocatoria.

La documentación justificativa de los méritos alegados deberá ser original o estar debidamente legalizada.

En caso de igualdad en la puntuación total decidirá la mayor puntuación en el capítulo de méritos preferentes. Si se produjese igualdad también en este capítulo se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

11000 DECRETO 93 de 17 de noviembre de 1989, de incorporación de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, como norma Básica dictada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución, representa el elemento esencial de ordenación de la Sanidad en todo el Estado, y establece, como marco territorial de Atención Primaria de Salud, la Zona Básica de Salud, donde desarrollan sus actividades sanitarias los Centros de Salud, mediante el trabajo en equipo de los profesionales sanitarios de la Zona.

El Real Decreto 137/84, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud, preveía la oferta de incorporación de los Funcionarios Sanitarios Locales a los Equipos de Atención Primaria que se constituyan y el Decreto Regional de Murcia, 62/86, de 18 de julio, establece el marco de desarrollo de la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La progresiva puesta en funcionamiento de los Centros de Salud y, consiguientemente, de los Equipos de Atención Primaria, establecida en el Decreto Regional 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia, hace preciso que se regulen los procedimientos de incorporación del personal al servicio de la Sanidad Local en dichos Equipos, contemplados en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 137/84, y Disposición Transitoria Tercera del Decreto Regional 62/86, de 18 de julio.

En virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma por el artículo 85 de la Ley General de Sanidad, a propuesta de la Consejería de Sanidad y oídas las Corporaciones profesionales y las Organizaciones Sindicales más representativas, de acuerdo con las previsiones que, al respecto, están contenidas en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de Organos de Representación y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, oído el Consejo Regional de la Función Públi-

ca y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de noviembre de 1989.

DISPONGO

Artículo 1.

La incorporación de los funcionarios Sanitarios Locales transferidos a la Comunidad Autónoma de Murcia a los Equipos de Atención Primaria prevista en las Disposiciones Final Primera y Transitoria Cuarta del R.D. 137/84, de 11 de enero, se sujetará a las condiciones y procedimientos regulados en el presente Decreto.

Artículo 2.

A medida que progresivamente se implanten los Centros de Salud y la puesta en marcha de los correspondientes Equipos de Atención Primaria en la Región de Murcia, la Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la de Sanidad, realizará oferta periódica de incorporación en los Equipos de Atención Primaria, a los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Sanitarios Locales dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en situación de servicio activo con nombramiento en propiedad y destino en la misma Zona de Salud en que se implante el Equipo de Atención Primaria.

Artículo 3.

1.—Sin perjuicio de su publicación en el BORM, se notificará individualmente a los afectados la oferta de incorporación.

2.—La Administración Regional presumirá la aceptación si en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación no hubiere recibido contestación manifestando oposición a la misma.

Artículo 4.

Excepcionalmente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá autorizar, entre los funcionarios que lo soliciten, permutas en el proceso de incorporación a los Equipos de Atención Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del R.D. 137/84, de 11 de enero, y se tendrán que comunicar a la Administración en el mismo plazo de aceptación de la oferta.

Artículo 5.

Efectuada la oferta, el funcionario afectado que no hubiera hecho uso de la opción de incorporación al Equipo de Atención Primaria, ni hubiera permutado su destino anterior a la constitución del Equipo, seguirá realizando sus funciones en el ámbito de la Zona de Salud correspondiente, bajo la dirección y supervisión del Coordinador del Equipo de Atención Primaria; adquiriendo su plaza el carácter de incorporada al Equipo de Atención Primaria al quedar vacante por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Artículo 6.

Las plazas vacantes, incluidas en la oferta y desempeñadas por personal interino, se adscribirán plenamente a los Equipos de Atención Primaria en el instante de realizarse la oferta de incorporación a los titulares afectados con nombramiento en propiedad en dicha Zona de Salud.

Los Sanitarios Locales que desempeñan plaza con carácter interino que se adscriba a los Equipos de Atención Primaria, se incorporarán a éstos hasta que dicha plaza sea provista por personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Sanitarios Locales con nombramiento en propiedad.

Disposición adicional

Será de aplicación lo dispuesto en el presente Decreto a aquellas plazas integradas previamente en los Equipos de Atención Primaria de la Región de Murcia, conforme a la normativa vigente.

Disposición derogatoria

Queda derogado el artículo 2 del Decreto Regional 55/1986, de 20 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Regional 57/86, de 27 de junio, se adaptará a las peculiaridades propias de los Cuerpos de Sanitarios Locales el régimen de provisión de puestos de trabajo atribuidos a los mismos.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de noviembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10752

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número uno, instados por doña Antonia López Torralba y once más, contra Carmen Jiménez Asís y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Antonia López Torralba y once más, y de otra y como demandada Carmen Jiménez Asís y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derécho: ...

Fallo: En este acto S.S.ª. dicta sentencia "in voce" a virtud de la cual se declara la prescripción de las cantidades y diferencias reclamadas referente a 1986; y se condena a la empresa Carmen Jiménez Asís, y Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que legalmente le corresponda al abono a los actores del resto de las cantidades que cada uno de ellos reclama a: Antonia López Torralba, 3.250 pesetas; a Ana Pérez Poveda, 3.299 pesetas; a Francisca Martínez Sánchez, 7.599 pesetas; a Encarnación Pastor García, 6.993 pesetas; a Josefa Cánovas Hernández, 6.993 pesetas; a Dolores Fernández Pérez, 3.142 pesetas; a María Hernández Gil, 3.679 pesetas; a José Valenzuela Pastor, 3.250 pesetas; a María Cutillas Tomás, 3.250 pesetas y a María Rosario Martínez Sánchez, 131.588 pesetas.

Extendiéndose de todo ello la presente acta, que leída y hallada conforme, en crédito de quedar notificados la firman los comparecientes con S.S.ª y conmigo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado Carmen Jiménez Asís, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Juan Abellán Soriano.– El Secretario.

Número 10751

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.711/84, instados por don Juan Antonio García García, contra I.N.S.S. y otro, en acción sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Juan Antonio García García, y de otra y como demandado, I.N.S.S. y otro, en acción sobre invalidez.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Juan Antonio García García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Hernández Gil y Cía, S.R.C., a los que condeno a que paguen al primero la pensión vitalicia por invalidez permanente absoluto en la cuantía del cien por cien sobre la Base Reguladora de 820.350 pesetas año con efectos económicos desde 6-6-83 y posteriores revalorizaciones; condenando asimismo a la empresa Hernández Gil y Cía, S.R.C., al pago del exceso de 42.158 pesetas mes, hasta la de 820.350 pesetas año, sin perjuicio del anticipo de pensión que corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. Así por esa mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Hernández Gil y Cía, S.R.C., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

En Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, José Gayo Idoate.

Número 10827

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.593/86 sobre estafa a denuncia de José Rosado Mirón contra Inocencio Gómez Fernández, en el que aparece como lesionados R.E.N.F.E., y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día quince de diciembre a las diez y veinte de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y para que sirva de citación en legal forma a Inocencio Gómez Fernández, expido el presente en Cartagena a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.– La Secretaria.

Número 10615

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE VALENCIA

EDICTO

Don José Manuel Megía Carmona, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia número Cinco de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 0779/88, se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio instado por el Procurador José Antonio Ortenbach Cerezo en nombre y representación de Gds Cusa, Entidad de Financiación, S.A., contra José Alvarado Méndez, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día dieciséis de enero de 1990, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Colón de Valencia, número c.c. 4443, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Y si se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día a la misma hora y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

D) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

E) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de febrero de 1990, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en el mismo sitio antes indicado el día veintiuno de marzo de 1990 a las once horas.

Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación al deudor del lugar, día y hora señalados para el remate.

Bienes objeto de la subasta

Urbana. Piso en Cieza, calle Paseo, número 20, de una superficie de 142 metros cuadrados. inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 749, folio 119, finca 19.917, inscripción 2.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Valencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, José Manuel Megía Carmona.– El Secretario.

Número 10611

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 22 de enero de 1990 a las 11'30 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 88/88-C instados por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banco de Murcia, S.A., contra Fernando Ríos Pina, Ana López Franco y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de febrero de 1990 a las 11'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo de 1990 a las 11'30 horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Vivienda en planta 2, letra D, en término de Murcia, Avda. Ministro José Solís, con una superficie total construida de 101 metros y 78 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 20, folio 38, finca 1.358, inscripción 3. Valorada en la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil pesetas.

Se hace constar que, caso de ser inhábil, algunos de los días de señalamiento de las subastas, ésta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 10968

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que el día 8 de enero de 1990 a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 71 de 1989 instados por el Procurador señor Fernández Herrera, en representación de Banco de Santander, S.A., contra don Francisco Emilio Hernández Cano y doña Antonia Noguera Toledo.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 31 de enero de 1990 a las 12 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de febrero de 1990 a las 12 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

1.º Urbana, una casa en Molina de Segura, calle Isaac Peral, s/n., se compone de planta baja y alta, compuesta de vivienda y patio descubierto tipo A, con una superficie solar de 85 metros cuadrados, con una superficie construída de 121'26 metros cuadrados, para una útil de 89'93 metros cuadrados distribuida en diferentes dependencias. Inscrita al tomo 959, libro 293 de Molina de Segura, folio 196, finca número 25.391, inscripción 4.ª, valorada en 4.950.000 pesetas.

2.º Un vehículo Renault 12-S, matrícula B-5569-D, valorado en 26.000 pesetas.

Mula, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Primera Instancia.– La Secretaria.

Número 10748

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Esperanza López Jiménez, contra INSS y otro, en acción sobre Incapacidad Laboral Transitoria; procedimiento 1.069/87, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 15 de diciembre y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Khaled Ibrahin El Sayed, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 13 de noviembre de 1989.– El Secretario.

Número 10613

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda, accidentalmente, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 567-C/89, a instancias de don Mariano Nicolás Hernández, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Murcia, con domicilio en c/ Marqués de los Vélez, nº 12, sobre inscripción a su favor del exceso de cabida de una finca sita en este término municipal, y cuya descripción registral es la siguiente:

Solar sito en el partido de Santiago y Zaraiche, término de Murcia, de cabida 19 metros cuadrados y 18 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con el resto de la finca de donde se segregó de Mariano Medina Clares, carril de Los Pinas; Mediodía, Val de las Lluvias, hoy el comprador; Poniente, casa de Carmen, Mercedes y Fuensanta Abellán; Levante, Pedro, Ramón, José y Antonio Serrano Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 263, sección 6.ª, folio 104 vuelto, finca número 20.717, inscripción 2.ª

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente edicto a los propietarios de los predios colindantes don Mariano Medina Clares, don Pedro, don Ramón, don José y don Antonio Serrano Pérez y doña Mercedes, doña Fuensanta y doña Carmen Abellán, cuyos domicilios se desconocen, y asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar a la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 10616

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que el día 1 de febrero de 1990 a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 170 de 1985, instados por el Procurador Sr. Fernández Herrera en representación de Torras Hostench, S.A., contra Pedro Fernández Cortés y Magdalena Alvarez García.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 1 de marzo de 1990 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 2 de abril de 1990 a las once horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.– Número dieciséis: Vivienda situada a la izquierda de la octava planta alta, de la casa sita en Molina de Segura, calle Menéndez Pelayo, número 1, en cuya casa se integra. Es una vivienda con una superficie de noventa y tres metros, noventa y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados edificados, distribuida en: vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, estar comedor, cocina, baño, aseo, despensa, terraza y solana. Tiene acceso común con las demás viviendas y local en primera planta alta por entrada, escalera y ascensor desde la calle de situación y piso número diecisiete; por la derecha, piso número diecisiete, hueco de escalera y patio, izquierda, por la izquierda, Avda. de José Antonio; espalda, hueco de escalera, patio izquierda y Antonio Ros Almela; por debajo, el piso número catorce, y por encima el piso número dieciocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 13.834, folio 170, tomo 426, libro 102, inscripción 2.ª

Asciende la valoración a un total de 4.900.000 pesetas, cuatro millones novecientas mil pesetas.

Dado en Mula, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– La Secretaria.

Número 10749

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Pedro García García, contra Proyces, S.A., y otros, en acción sobre accidente, proceso 181/87, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 15 de diciembre y hora de las 9,45 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los

medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Proyces, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 13 de noviembre de 1989.– El Secretario.

Número 10750

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Diego Clares Alonso y siete más, contra Josepes, S.L., en acción sobre proceso numerados 228 al 235/89, salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de diciembre y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º– de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Josepes, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 13 de noviembre de 1989.– El Secretario.

Número 10742

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.204/86 se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.204/86 sobre daños.

Y cuya parte dispositiva dice: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones. Una vez firme este auto, previas las notificaciones pertinentes, archívense las mismas dejando nota bastante. Y haciendo a los perjudicados expresa reserva de acciones civiles.

Y para que sirva de notificación en forma a Angeles del Consuelo López, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es San Valentín s/n., Beniaján, expido y firmo el presente en Cartagena, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez.– El Secretario.

Número 10743

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.535/86 se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.535/86 sobre daños en tráfico.

Y cuya parte dispositiva dice: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones. Una vez firme este auto, previas las notificaciones pertinentes, archívense las mismas dejando nota bastante.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfonso Tineo Arce, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Polígono 0-41 de La Manga, expido y firmo el presente en Cartagena, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez.– El Secretario.

Número 10744

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.418/86 se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.418/86 sobre lesiones en tráfico.

Y cuya parte dispositiva dice: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento libre y posterior archivo del presente juicio de faltas. Dejando la debida nota en los libros correspondientes y notifíquese al representante del Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Martínez Martínez, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C) Grupo San Gil,3, bajo B, expido y firmo el presente en Cartagena, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez.– El Secretario.

Número 11037

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Emilia Matilde Vizcaino Ortega y otros contra Francisco López Navarro, en acción sobre salarios, proceso número 531 al 537/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día once de diciembre y hora de las 11'10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Francisco López Navarro que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario.

Número 11039

DISTRITO AGUILAS

EDICTO

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Por el presente se cita a Julio Irizar Goñi, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el próximo día once de diciembre y hora de las 12'20, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilas, calle Sánchez Fortún, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 93/88, que sobre lesiones y daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Aguilas (Murcia), a 15 de noviembre de 1989.– La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Número 11040

DISTRITO AGUILAS

EDICTO

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Por el presente se cita a Danielle Richer y María Simón Melenchón, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el próximo día once de diciembre y hora de las diez, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilas, calle Sánchez Fortún, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 465/89, que sobre falta contra las personas tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionado, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba que intenten valerse.

Aguilas (Murcia), a 15 de noviembre de 1989.– La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Número 10627

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez, en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 50/87 se siguen actuaciones de ejecutoria dimanante de juicio de faltas número 146/85 por lesiones y daños en tráfico, contra los herederos del responsable civil subsidiario don Ramón Ruiz García, en los que por proveído del día de la fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados a los herederos del R.C.S., señalándose al efecto los días: 24 de enero de 1990 para la primera; 27 de febrero de 1990 para la segunda, y 28 de marzo de 1990 para la tercera, a las diez horas, en las que regirán las siguientes condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Primera: Servirá de tipo el de tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes, reducidas en un 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor, sin cuyo requisito no se admitirá como postor, admitiéndose posturas por escrito en pliego cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta la subasta.

Tercera: El remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes.

Bienes objeto de subasta

1.º– Vivienda situada a la izquierda de la segunda planta el edificio sito en Murcia, Paseo Marqués de Corvera, número uno sin contar el bajo, con entrada por la escalera número uno. Tiene una superficie de 114 metros, 94 decímetros cuadrados. Linda: a la derecha de su entrada, según se sube, patio de otra finca, propiedad de don Ramón Ruiz García; izquierda, paseo de Marqués de Corvera; fondo, plaza de González Conde y edificio de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, y frente piso número ocho de esta misma planta y rellano de escalera y ascensor. Valorada en 6.840.000 pesetas.

2.º– Vivienda situada en el centro de la segunda planta del mismo edificio, sito en Murcia, Paseo de Corvera, número uno, sin contar el bajo, con entrada por la escalera número uno. Tiene una superficie útil de 100 metros y 48 decímetros cuadrados. Linda: a la derecha de su entrada, según se sube, paseo de Marqués de Corvera; izquierda, patio de otra finca propiedad de don Ramón Ruiz García; fondo, piso número siete y rellano de escalera y ascensor. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Las fincas descritas anteriormente forman parte de un edificio sin separar inscrito en el libro 3 de la sección 2.ª, folio 206, finca 113, inscripción 5.ª.

Y para que sirva de notificación en forma, para que conste y para general conocimiento, expido el presente en Murcia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 10675

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Ezequiel García Terrer y de Jaraque, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Almirante Jefe de Personal de la Armada, sobre continuación al servicio activo, hasta la edad del retiro, notificada en fecha 24 de agosto de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 933 de 1989.

Dado en Murcia, a 3 de noviembre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10676

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. García López, en nombre y representación de don Pedro Ruipérez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución del concurso de vacantes 201/89, y en concreto para la provisión de plaza de mecánico pintor.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 935 de 1989.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10614

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 583/89 promovido por la entidad mercantil Lozano, S.A., y de los Comerciantes Individuales de don Juan Antonio Lozano Vicente y don José Lozano Aguilar, todos vecinos de Molina de Segura, Avda. de Valencia, s/n., Urbanización Los Vientos s/n., y Pº. de Rosales, 14, respectivamente, dedicada a la fabricación de conservas vegetales y platos preparados.

Dado en Mula, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez.– El Secretario.

Número 10677

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña Juana García Rubio, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alguazas; sobre resolución de fecha 31 de julio de 1989, que deniega el cambio a un puesto de trabajo adecuado para la capacidad física de la concurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 927 de 1989.

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10678

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don Juan Serrats Olalde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre acuerdo de fecha 13 abril de 1989, por el que se aprobó definitivamente el plan parcial de ordenación del sector La Rambla.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 929 de 1989.

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10638

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Convocatoria de la Oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobada por la Corporación en sesión plenaria del día 26 de septiembre de 1989, de conformidad con las siguientes.

BASES

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, encuadradas en el Grupo D y dotadas con los haberes correspondientes con arreglo a lo legislación vigente, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será indispensable que los aspirantes reunan los requisitos siguientes, referidos a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO:

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Los opositores que acrediten estar en situación de desempleo estarán exentos de abonar dicha tasa.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporción o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:
Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcinario de carrera designado por el Alcalde a propuesta de los Delegados de Personal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá nombrar Asesores para todas o algunas de las pruebas.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se tendrá en cuenta la normativa vigente.

La designación nominal de los componentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Sexta: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, se hará un sorteo.

En la resolución de Alcaldía-Presidencia en la que apruebe la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos se hará constar asimismo, la composición de Tribunal, el orden de intervención de los opositores, según sorteo realizado, y el lugar, día y hora de los ejercicios de la Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente, y no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses

desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima: Ejercicios de la Oposición.

Serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en tres pruebas:

1ª.—Una copia a máquina durante 10 minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

2ª.—La redacción de un oficio según las instrucciones del Tribunal.

3ª.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, la redacción y corrección que presenten los escritos y los conocimientos y facilidad en el manejo del ordenador.

Para la práctica de la prueba de mecanografía, los opositores utilizarán máquinas propias de tipo convencional.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes y, consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la Convocatoria, uno de la Parte General y, otro de la Parte Especial.

La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que en el Anexo II se relaciona, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y, la claridad de expresión.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de elllas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Prueba de idiomas. Consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas de inglés y francés indistintamente, durante 20 minutos.

Los opositores deberán hacer constar en su instancia su opción por alguna o algunas de las especialidades citadas.

Octava: Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de carácter obligatorio serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, obtenidas según la media artimética, no representará nunca más de un 10% de la suma de puntos que le hayan otorgado en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación en los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las puntuaciones de cada ejercicio, se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente resolución de nombramiento. Los opositores seleccionados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Fotocopia del D.N.I.

3.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente; o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan acreditando su con-

dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará al aspirante seleccionado como funcionario en prácticas durante el período de dos meses.

Una vez superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado como funcionario de carrera por la Autoridad, y deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de su nombramiento como funcionario de carrera, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

El aspirante que no superase el período de prácticas citado perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, por resolución motivada de la Autoridad que ha efectuado la Convocatoria.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad a la normativa vigente.

Undécima: Impugnaciones.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

PROGRAMA

Parte general: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte especial: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Areas Metropolitanas y las Mancomunidades.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de los acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos.

Tema 16.—Los Presupuestos Locales.

Alhama de Murcia, a 4 de octubre de 1989.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 11038

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre del año corriente, acordó la aprobación inicial, por mayoría absoluta, de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.

Lo que se expone al público, durante treinta días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a la legalidad vigente.

Molina de Segura, 24 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
INTERVENCION

Número 10469

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1.989

1.- CAPITULOS DE INGRESOS	CUENTA	PREV. INICIAL	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.	DERECHOS LIQ.	RECAUD. LIQ.	PEND.DE COBRO	ESTADO DE EJECUC
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS	0	9,376,430,613		9,376,430,613	9,354,075,040	1,627,022,191	7,727,052,849	(22,355,573)
IMPUESTOS DIRECTOS	1	3,267,000,000		3,267,000,000	389,243,180	80,249,900	308,993,280	(2,877,756,820)
IMPUESTOS INDIRECTOS	2	766,700,000		766,700,000	703,043,359	57,433,778	645,609,581	(63,656,641)
TASAS Y OTROS INGRESOS	3	1,811,113,388	53,954,320	1,865,067,708	304,274,599	228,139,778	76,134,821	(1,560,793,109)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	3,820,703,477		3,820,703,477	827,026,162	817,886,212	9,139,950	(2,993,677,315)
INGRESOS PATRIMONIALES	5	169,330,356		169,330,356	8,318,563	6,945,729	1,372,834	(161,011,793)
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	6	481,534,000	20,000,000	501,534,000	221,982,800	820,300	221,162,500	(279,551,200)
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7	5,000,000		5,000,000			0	(5,000,000)
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	8	100	10,611,110	10,611,210	10,611,210		10,611,210	0
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	9	1,777,020,000	937,625,356	2,714,645,356	850,000,000	850,000,000	0	(1,864,645,356)
TOTAL INGRESOS		21,474,831,934	1,022,190,786	22,497,022,720	12,668,574,913	3,668,497,888	9,000,077,025	(9,828,447,807)

2.- CAPITULOS DE GASTOS								
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS	0	8,473,106,659		8,473,106,659	8,451,274,953	1,972,540,462	6,478,734,491	(21,831,706)
REMUNERACIONES DEL PERSONAL	1	3,789,511,497		3,789,511,497	1,028,937,369	518,336,370	510,600,999	(2,760,574,128)
COMPRA DE BIENES CORR. Y DE SERV.	2	3,148,333,619		3,148,333,619	704,810,494	134,368,905	570,441,589	(2,443,523,125)
INTERESES	3	990,185,297		990,185,297	35,423,658	24,032,674	11,390,984	(954,761,639)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	1,003,400,000		1,003,400,000	296,653,050	214,778,161	81,874,889	(706,746,950)
INVERSIONES REALES	6	2,092,918,736	177,398,339	2,270,317,075	21,743,607		21,743,607	(2,248,573,468)
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	7	393,000,000		393,000,000			0	(393,000,000)
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	8	32,659,488	44,802,447	77,461,935	49,992,544	30,516,896	19,475,648	(27,469,391)
	9	648,392,684	799,990,000	1,448,382,684	809,998,464	822,281	809,176,183	(638,384,220)
TOTAL GASTOS		20,571,507,980	1,022,190,786	21,593,698,766	11,398,834,139	2,895,395,749	8,503,438,390	(10,194,864,627)

3.- SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MOV.DE FONDOS	DEUDORES/ACREEDORE	ESTADO DE EJECUC
TOTAL INGRESOS	21,474,831,934	1,022,190,786	22,497,022,720	12,668,574,913	3,668,497,888	9,000,077,025	(9,828,447,807)
TOTAL GASTOS	20,571,507,980	1,022,190,786	21,593,698,766	11,398,834,139	2,895,395,749	8,503,438,390	(10,194,864,627)
DIFERENCIAS	903,323,954	0	903,323,954	1,269,740,774	773,102,139	496,638,635	366,416,820

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1.989

1.- CAPITULOS DE INGRESOS	CUENTA	PREV. INICIAL	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.	DERECHOS LIQ.	RECAUD. LIQ.	PEND.DE COBRO	ESTADO DE EJECUC.
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS	0	9,376,430,613		9,376,430,613	9,247,639,972	2,686,184,475	6,561,455,497	(128,790,641)
IMPUESTOS DIRECTOS	1	3,267,000,000		3,267,000,000	991,507,516	575,247,692	416,259,824	(2,275,492,484)
IMPUESTOS INDIRECTOS	2	766,700,000		766,700,000	750,200,570	500,913,404	249,287,166	(16,499,430)
TASAS Y OTROS INGRESOS	3	1,811,113,388	108,648,682	1,919,762,070	865,762,926	489,781,266	375,981,660	(1,053,999,144)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	3,820,703,477		3,820,703,477	1,175,755,080	1,175,722,417	32,663	(2,644,948,397)
INGRESOS PATRIMONIALES	5	169,330,356		169,330,356	91,653,547	26,353,585	65,299,962	(77,676,809)
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	6	481,534,000	20,000,000	501,534,000	470,744,387	198,819,943	271,924,444	(30,789,613)
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7	5,000,000	250,000,000	255,000,000	250,000,000		250,000,000	(5,000,000)
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	8	100	25,611,546	25,611,646	20,559,018		20,559,018	(5,052,628)
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	9	1,777,020,000	937,625,356	2,714,645,356	2,714,635,356	800,000,000	1,914,635,356	(10,000)
TOTAL INGRESOS		21,474,831,934	1,341,885,584	22,816,717,518	16,578,458,372	6,453,022,782	10,125,435,590	(6,238,259,146)

2.- CAPITULOS DE GASTOS								
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS	0	8,473,106,659		8,473,106,659	8,456,761,476	3,272,407,818	5,184,353,658	(16,345,183)
REMUNERACIONES DEL PERSONAL	1	3,789,511,497	6,252,703	3,795,764,200	2,037,131,729	1,736,402,779	300,728,950	(1,758,632,471)
COMPRA DE BIENES CORR. Y DE SERV.	2	3,148,333,619	18,499,930	3,166,833,549	1,435,120,834	451,528,363	983,592,471	(1,731,712,715)
INTERESES	3	990,185,297		990,185,297	231,329,025	186,536,550	44,792,475	(758,856,272)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	1,003,400,000	1,954,258	1,005,354,258	573,821,917	405,129,174	168,692,743	(431,532,341)
INVERSIONES REALES	6	2,092,918,736	427,398,339	2,520,317,075	1,485,465,271	88,975,745	1,396,489,526	(1,034,851,804)
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	7	393,000,000		393,000,000			0	(393,000,000)
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	8	32,657,488	114,497,245	147,156,733	123,630,558	108,155,310	15,475,248	(23,526,175)
	9	648,392,684	799,990,000	1,448,382,684	1,039,244,724	185,734,690	853,510,034	(409,137,960)
TOTAL GASTOS		20,571,507,980	1,368,592,475	21,940,100,455	15,382,505,534	6,434,870,429	8,947,635,105	(6,557,594,921)

3.- SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MOV.DE FONDOS	DEUDORES/ACREEDORE	ESTADO DE EJECUC.
TOTAL INGRESOS	21,474,831,934	1,341,885,584	22,816,717,518	16,578,458,372	6,453,022,782	10,125,435,590	(6,238,259,146)
TOTAL GASTOS	20,571,507,980	1,368,592,475	21,940,100,455	15,382,505,534	6,434,870,429	8,947,635,105	(6,557,594,921)
DIFERENCIAS	903,323,954	(26,706,891)	876,617,063	1,195,952,838	18,152,353	1,177,800,485	319,335,775

MURCIA, 30 DE OCTUBRE DE 1.989

EL INTERVENTOR EL ALCALDE

Número 10637

JUMILLA

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 1989

De conformidad con los artículo 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1989, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1989

INGRESOS

Capítulo/denominación/presupuesto de la Entidad

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 154.952.749.

2. Impuestos indirectos: 36.245.000.

3. Tasas y otros ingresos: 216.969.982.

4. Transferencias corrientes: 295.972.540.

5. Ingresos patrimoniales: 73.979.272.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 97.435.457.

8. Variación de activos financieros: 1.100.000.

9. Variación de pasivos financieros: 10.000.

Totales ingresos: 876.665.000.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal: 345.021.745.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 190.036.028.

3. Intereses: 17.073.033.

4. Transferencias corrientes: 15.858.832.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 283.708.413.

7. Transferencias de capital: 5.103.000.

8. Variación de activos financieros: 1.100.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 18.763.949.

Totales gastos: 876.665.000.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1989

a) Plazas de funcionarios/N.º plazas

1. Con habilitación nacional
   - 1.1. Secretario 1
   - 1.2. Interventor 1
   - 1.3. Tesorero 1
2. Escala de Administración General
   - 2.1. Subescala Técnica 4
   - 2.2. Subescala Administrativa . 6
   - 2.3. Subescala Auxiliar 5
   - 2.4. Subescala Subalterna 7
3. Escala de Administración Especial
   - 3.1. Subescala Técnica Superior 1
   - 3.2. Subescala Técnica Media 4
   - 3.3. Subescala Técnica Auxiliar 1
   - 3.4. Subescala Servicios Especiales
     - a) Policía Local y sus Auxiliares 22
     - b) Servicio de Extinción de Incendios 1
     - c) De cometidos especiales 1
     - d) De personal de Oficios 30

b) Personal Laboral

Denominación del puesto de trabajo

Ordenanza Serv. de Aguas	1
Conserje Grupo Escolar	1
Limpiadoras Grupos Escolares ..	4
Peón limpieza viaria	1
Limpiadora dependencias	1
Peones recogida basuras	5
Conductores	2
Albañil	1
Peón de albañil	2
Peón electricista	1
Chófer barredora	1
Encarg. brigada limpieza	1
Administrativo	1
Conserje Polideportivo	1
Auxiliar Administrativo	4
Sepulturero	1
Animador Casa Juventud	1
Limpiadoras C. P. Museo, etc. ..	2
Jardineros	3
Agente Promoc. Empleo	1
Conserje Dispensario	1
Auxiliares Hogar	6
Profesores Educ. Adultos	5
Encargada aseos públicas	1
Psicólogo	1
Pedagogo	1

c) Personal eventual

Denominación del puesto de trabajo

Secretaria particular	1
Ordenanza	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada citada Ley 39/88, podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla a 31 de agosto de 1989. El Presidente.

Número 10669

MULA

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula,

Hace saber: Que por Decreto del Concejal-Delegado de Hacienda de esta Corporación de fecha 10 de noviembre, se han aprobado los siguientes padrones de exacciones municipales referidos al ejercicio de 1989:

1. Padrón de recogida de basuras.

2. Padrón de canalones.

3. Padrón de entradas de vehículos.

4. Padrón de rejas.

5. Padrón de escaparates.

6. Padrón de voladizos, salientes, etc.

7. Padrón de circulación de vehículos.

Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones, los recibos se pondrán al cobro a partir del día siguiente al de finalización de exposición pública.

Mula, 10 de noviembre de 1989. El Alcalde.

Número 10917

AGUILAS

Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Policía Municipal

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de dos plazas de Policía Municipal, incluidas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con los haberes básicos correspondientes al Grupo D, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Pública de 1989.

Estas plazas podrán incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta la realización del primer ejercicio.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos la edad de 18 años y no exceder de 30, computándose al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Alcanzar la talla mínima de 1,65 m. las mujeres y 1,70 m. los hombres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir A-2 y B-2.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No hallarse incurso en casos de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de algún cargo del Estado o de la Administración Autonómica o Local.

Tercera.—Instancias.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, consignando en ellas que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente o a través de cualquiera de los procedimientos que se contemplan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal de 100 pesetas, y los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, cuyo pago habrá de justificarse al presentar las solicitudes.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, concediéndose a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación de diez días a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Corporación, y como consecuencia de su examen será aprobada la lista definitiva, publicándose la misma en los propios medios indicados en el párrafo precedente.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera de la Corporación, con categoría de Administrativo.

Un representativo del sindicato más representativo dentro de este término municipal, en el ámbito de esta Administración, que deberá tener igual o superior graduación a la de las plazas convocadas.

Un representante de la Junta de Personal.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta.—Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositore en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo, en acto público por extracción del número que haya de encabezar la lista sobre la que previamente se haya confeccionado según el orden de presentación de instancias.

El resultado del sorteo se hará público en forma reglamentaria.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, como mínimo, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima.—Desarrollo de la oposición.

Con carácter previo a la práctica de los ejercicios y pruebas de la oposición, y en el mismo acto para que han sido convocados para el inicio de la misma se procederá a la medición de la altura para comprobar lo establecido en el apartado c) de la base segunda.

Los que cumplan la altura mínima establecida pasarán a la práctica de los ejercicios de la oposición que serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

Primera parte: Prueba de aptitud física que consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Salto de altura, debiendo superar los varones 1,25 metros y las mujeres 1,05 metros.

b) Carrera de 100 metros lisos, en 14 segundos como máximo los hombres y 17 segundos como máximo las mujeres.

c) Salto de longitud, estableciendo los mínimos en 3,50 m. para los varones y 3 m. para las mujeres.

d) Carrera de fondo 1.000 m. en 4,30 minutos los hombres y en 5,30 minutos las mujeres.

Se permitirán tres intentos como máximo para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un técnico en educación física.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una prueba o test psicotécnico sobre aptitud para el servicio de la Policía Municipal, pudiendo el Tribunal valerse de un licenciado en psicología que supervise tal prueba.

Ambas partes de este ejercicio serán eliminatorias, siendo calificadas de apto o no apto, no pudiendo pasar a la realización del siguiente ejercicio el opositor que haya obtenido en alguna de ellas la calificación de no apto.

Segundo ejercicio: De carácter obligatoria. Constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en la escritura al dictado sobre un texto elegido con carácter inmediato por el Tribunal durante el tiempo de quince minutos.

Se puntuará la ortografía y la caligrafía.

Segunda parte: Consistirá en resolver en el plazo máximo de una hora, dos problemas de aritmética propuestos por el Tribunal.

Se puntuará el adecuado planteamiento y la exactitud de la resolución.

Ambas partes serán calificadas de 0 a 10 puntos.

Para pasar al siguiente ejercicio será necesario que sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte y divida la cantidad resultante por dos, dé un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, sobre diligencias judiciales o informes sobre circulación de tráfico rodado, y que será calificado de 0 a 10 puntos.

Segunda parte: De carácter oral y consistirá en contestar oralmente en un plazo máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las tres partes de que se compone el temario que figura al final de la convocatoria.

La celebración de esta parte será de carácter público y se calificará de 0 a 10 puntos.

Para pasar al siguiente ejercicio será necesario que sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte dividida la cantidad resultante por dos, dé un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—De carácter práctico y en el mismo los aspirantes habrán de realizar las siguientes pruebas:

a) Salida rápida: Arrancar la moto empujándola y con la segunda velocidad puesta y montar de un salto.

b) Parada rápida: Bajarse de la moto rápido y dejar la moto en el caballete y salir corriente, todo esto a la misma vez.

c) Prueba en un circuito para dominio de la moto, a elegir por el Tribunal, todo ello cronometrado.

Esta prueba será calificada de apto o no apto, siendo necesario obtener la primera calificación para ser declarado aprobado en la oposición.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios tienen el carácter de eliminatorios y se calificarán como «apto» o «no apto» en lo que se refiere a los ejercicios primero y cuarto, y de 0 a 10 puntos a los ejercicios segundo y tercero.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos en los ejercicios segundo y tercero, la puntuación obtenida por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los medios del Tribunal asistentes a la sesión.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados según el orden de calificación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que figuran en la relación de aprobados.

Una vez admitida la propuesta de nombramiento por el órgano municipal competente se comunicará ésta a los opositores aprobados, que habrán de presentar dentro del plazo de treinta días los documentos que acrediten que cumplen las condiciones establecidas, siendo éstas las siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) El título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Podrá presentarse fotocopia de los títulos pero acompañada del original para su compulsa.

Si dichos documentos estuviesen expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, habrá de justificarse la fecha de conclusión de los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio, expedido por la Consejería de Sanidad de esta Comunidad.

d) Declaración del interesado, bajo su responsabilidad de no hallarse incurso en causa de incapacidad para el ejercicio de la función pública y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de un cargo del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, lo que acreditarán con la certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieran adscritos.

Quienes no presenten dicha documentación en el plazo indicado, o carecieren de los requisitos exigidos, quedarán caducados en su derecho al nombramiento, anulándose las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez completados por los opositores los documentos exigidos, la Comisión de Gobierno, efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, a favor de los propuestos, quienes habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en condición de cesante.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, y adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo de la oposición, en lo no previsto por estas bases.

Undécima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal podrá ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE POLICIA MUNICIPAL

Grupo I: Derecho Político Constitucional y Administrativo

Temas

1.—Teoría del Estado. Justificación de fines del Estado.

2.—La Constitución española de 1978. Estructura principios básicos contenidos en la Constitución.

3.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

4.—La Administración Local. Principios Constitucionales. La provincia. El municipio. Las entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas.

5.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

6.—El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

7.—Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

8.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

9.—La Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La Ley Autonómica de Policías Locales.

10.—Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

Grupo II: Derecho Penal

11.—Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal. El principio de legalidad. El Código Penal. El principio de legalidad. El Código Penal vigente: Estructura y contenido. Leyes penales especiales.

12.—La Ley Penal en el tiempo. El principio de irretroactividad. La retroactividad favorable al reo. La Ley Penal en el espacio. El principio de territorialidad. La extradición.

13.—Concepto del delito: Las distintas concepciones. Concepción jurídica, concepto y elementos del delito en la legislación penal española. Las faltas.

14.—Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuricidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

15.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Existentes, atenuantes y agravantes.

16.—La pena: Concepto. Clasificación de las penas. Penas privativas de libertad. Penas pecunarias. Las medidas de seguridad.

17.—Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

18.—Delitos contra las personas. Delitos contra la vida. Delitos contra la salud y la integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

19.—Delitos contra la propiedad.

20.—Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

21.—Delitos contra el Estado. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado.

22.—Especial referencia a los delitos contra la seguridad de tráfico. Falsificación de plazas de matrícula. Omisión de auxilio. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. La imprudencia punible.

23.—Las faltas. La Legislación Penal especial.

24.—Policía judicial. La denuncia y la querella. Detención. El atestado.

Grupo III: Normas de circulación

25.—El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

26.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

27.—Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

28.—Requisitos que ha de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, Técnicos, de identificación.

29.—Procedimiento sancionador. Actuación como denunciantes, de los Agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora. Infracciones determinantes de la retirada del permiso de conducir.

30.—Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de la alcoholemia.

31.—Circulación urbana. Velocidad. Parada y estacionamiento. Cambio de dirección y sentido de la marcha. Preferencia de paso.

32.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Aguilas, 20 de septiembre de 1989. El Alcalde.

Número 10970

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Fuentes Sánchez licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de máquinas de oficina y ordenadores, con emplazamiento en calle Poeta Elías Los Arcos, 1, bajo, se abre información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 14 de noviembre de 1989.—El Alcalde.